

**SERVICIO DE IMPUESTOS INTERNOS  
IX DIRECCIÓN REGIONAL TEMUCO  
DEPARTAMENTO DE ASISTENCIA AL CONTRIBUYENTE  
77316077130**

**JAIME FERNANDO PANCRACIO CORDERO CUEVAS  
5.854.831-6  
MANUEL MONTT #1476 TEMUCO  
CONSTRUCCIONES GENERALES**

**REVOCA CALIDAD DE AGENTE RETENEDOR DE  
IVA DE ACUERDO A RESOLUCION Nº 395 DE FECHA  
10.12.2003.**

**TEMUCO, 17/08/2016**

**RES. EX. Nº 77316062064 /**

**VISTOS: .**

Lo dispuesto en el Art. 6º, Letra B, Nº 5 del Código Tributario, la Resolución Ex. Nº 46 de fecha 01.09.2003 de la Dirección Nacional del Servicio y la Resolución Nº Ex. 395 del 10.12.2003 de la IX Dirección Regional de Temuco, del Servicio de Impuestos Internos, publicada en el Diario Oficial de fecha 03.01.2004, que otorga la calidad de agente retenedor de cambio de sujeto de derecho del Impuesto al Valor Agregado en los contratos de instalación o confección de especialidades que contraten, a don JAIME CORDERO CUEVAS, RUT. Nº 5.854.831-6, conforme a lo dispuesto en la Resolución Nº Ex 46/2003 de la Dirección Nacional del Servicio, publicada en el Diario Oficial de fecha 05.09.2003, modificada por Resolución Nº Ex Nº 63/2003, publicada en el Diario Oficial de fecha 05.11.2003, la Resolución Ex. Nº 115 de 29.12.2004 publicada en Diario Oficial del 05.01.2005 y la Resolución Ex. Nº 142 de 26.12.2005, publicada en Diario Oficial del 29.12.2005.

**CONSIDERANDO: .**

1º) Que, de acuerdo a lo establecido en los dispositivos Nº 1, 2, 3 y 4 de la Resolución Ex. Nº 142 de fecha 26/12/2005, publicada en el Diario Oficial de fecha 29/12/2005, las empresas que tengan la calidad de empresas constructoras conforme a la definición establecida en la resolución citada, que contraten la ejecución de contratos de instalación o confección de especialidades, que declaren en primera categoría su renta efectiva, mediante contabilidad completa y que cumplan los requisitos que se indican en el resolutivo 3 de la misma resolución, como también aquellos contribuyentes que se hayan excepcionado conforme a lo dispuesto en el Resolutivo Nº 17 de la citada Resolución, deberán retener el total del IVA, debiendo emitir facturas de compra y recargar separadamente en ellas el 100% del Impuesto al Valor Agregado a retener, que deberá declarar y pagar el contratante como impuesto de retención, no teniendo el que se ha obligado a ejecutar el contrato de instalación o confección de especialidades obligación de emitir factura por dicho débito.

2º) Que, el resolutivo Nº 7 de la citada Resolución Nº 142, establece que los contribuyentes señalados en el resolutivo Nº 3, para tener la calidad de agentes retenedores del Impuesto al Valor Agregado, deberán ser contribuyentes que observen un buen comportamiento tributario.

3º) Que, según información existente en las bases de datos de este Servicio, el contribuyente antes individualizado no cumple con los requisitos establecidos en la Resolución Nº 142 de 26/12/2005, al indicarse que se encuentra con observaciones tributarias pendientes de ser regularizadas ante este Servicio.

4º) Que, el dispositivo Nº 09 de la Resolución Nº Ex 142 del 2005 de la Dirección Nacional, establece que el Director Regional podrá poner término a la calidad de retenedor, previa solicitud del contribuyente con los antecedentes que el caso amerite o de oficio cuando éste lo estime procedente y que la resolución revocatoria que se emita deberá publicarse extractada en el Diario Oficial por cuenta del peticionario o por cuenta del Servicio de Impuestos Internos en caso de eliminación de oficio, rigiendo en este último caso a contar de la fecha de su publicación.

5º) Que, en mérito de los antecedentes, esta Dirección Regional estima procedente poner término a la calidad de retenedor del Impuesto al Valor Agregado otorgada en base a Resolución Nº Ex. 395 de

fecha 10.12.2003, publicada en el Diario Oficial de fecha 03.01.2004, al contribuyente JAIME CORDERO CUEVAS, RUT. N° 5.854.831-6.

**SE RESUELVE: .**

REVOCASE, conforme a la facultad delegada en el dispositivo N° 09 de la Resolución N° Ex 142 del 2005 de la Dirección Nacional, la calidad de retenedor del Impuesto al Valor Agregado en los contratos de instalación o confección de especialidades, que contrate el contribuyente JAIME CORDERO CUEVAS, RUT. N° 5.854.831-6, otorgada por Resolución N° Ex. 395 de fecha 10.12.2003 de la IX Dirección Regional del Servicio de Impuestos Internos.

La presente Resolución regirá a partir de la fecha de la publicación de su extracto en el Diario Oficial, la que se efectuará por cuenta del Servicio de Impuestos Internos.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y NOTIFÍQUESE

**LIDIA DEL CARMEN CASTILLO ALARCON  
DIRECTOR REGIONAL**

**Distribución**

- SECRETARIA DIRECCION REGIONAL
- JAIME CORDERO CUEVAS. MANUEL MONTT 1476 - TEMUCO
- DEPTO. ASISTENCIA AL CONTRIBUYENTE